

# ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 139-2022

Guatemala 23 de febrero de 2022

### EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

#### **CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, faculta a los Ministros de Estado para nombrar a los funcionarios y empleados de su ramo cuando les corresponda hacerlo conforme a la ley.

#### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo Gubernativo Número 46-2022, la Comisión encargada de los procesos de liquidación según las atribuciones conferidas en dicho Acuerdo Gubernativo de la Secretaría de Asuntos Agrarios de la Presidencia de la República, Secretaría de la Paz de la Presidencia de la República y Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos, estará integrada entre otros, por un representante titular y un suplente por parte del Ministerio de Finanzas Públicas.

### **POR TANTO**

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literal b), de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en los artículos 22 y 27 literales a) y m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo y artículo 2 del Acuerdo Gubernativo Número 46-2022.

## **ACUERDA**

ARTÍCULO 1. NOMBRAR a los señores Edwin Rolando Paiz Sandoval como representante titular e Ismael González Milian como representante suplente, ambos trabajadores del Ministerio de Finanzas Públicas, ante la Comisión encargada de los procesos de liquidación según las atribuciones conferidas en el Acuerdo Gubernativo Número 46-2022 de la Secretaría de Asuntos Agrarios de la Presidencia de la República, Secretaría de la Paz de la Presidencia de la República y Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos.

**ARTÍCULO 2. NOTIFÍQUESE** a las personas designadas, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia y a la Oficina Nacional de Servicio Civil, por ser parte de la Comisión.

ARTÍCULO 3. VIGENCIA. El presente Acuerdo surte sus efectos inmediatamente.

MINISTRO DE FINANZAS

COMUNÍQUESE

Edwin Martínez
Viceministro de Finanzas Públicas